



**Enero Veintitrés (23) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**RAD No:** 0800131530052020-0029-00

**PROCESO:** VERBAL

**DEMANDANTE:** ANDRES EDUARDO COTES RAMIREZ

**DEMANDADO:** LUZ ELENA CARRILLO Y/O

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante reformar la demanda, de conformidad con lo consagrado en el Art 93 del C G del P, inciso 1 y numeral 4 que reza: " *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial."*

Frente a lo anterior, y revisada la presente solicitud de reforma de demanda instaurada en tiempo por la parte demandante, donde excluye un demandante por muerte, y en cuanto a las pretensiones, este Juzgado, al reunir los requisitos formales de ley.

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente reforma de demanda presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial.
2. Córrasele traslado de la demanda por el termino de Diez (10) Días a los demandados LUZ ELENA CARRILLO y EVER ANDRES SANTIAGO DE LA CRUZ que correrá pasados tres (03) días desde la notificación por estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art 93 del Código General del Proceso.
3. Córrasele traslado de la demandada EVELIN MARIA CARRILLO MEJIA por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso
4. Hágase la notificación a la demandada EVELIN MARIA CARRILLO MEJIA de conformidad con el decreto 806 del 2020, expedido por el ministerio de Justicia de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

La Juez,

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 31  
Hoy 24-02-2021  
**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ**  
SECRETARIO